

EXPTE Nº084/2020
SANCIONADA: 26/11/2020
PROMULGADA: 16/12/2020
DECRETO Nº:214/2020
ORDENANZA Nº157/HCDCh/2020

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- CRÉASE en el ámbito del Municipio de El Chaltén, el "Registro Único de Trabajadoras y Trabajadores de la Actividad Turística, de la Construcción y todas las actividades laborales", en el que se podrán inscribir trabajadoras/es/xs que cuente con dos (2) años de residencia efectiva en la localidad, con domicilio inscripto en el Documento Nacional de Identidad (DNI) y certificado de residencia expedido por autoridad competente.

Artículo 2º.- CRÉASE en el ámbito del Municipio de El Chaltén, el "Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo o Servicios", que presten servicios en la actividad Turística, o que de algún modo estén relacionados con su desarrollo e infraestructura, en la localidad de El Chaltén y/o hasta donde comprende la jurisdicción correspondiente al Juzgado de Paz de El Chaltén.

Artículo 3º.- CRÉASE el Fondo de Incentivo Laboral (FIL) que será integrado, por las partidas que determine la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, pudiendo re destinar partidas presupuestarias hasta un uno por ciento (1%) del presupuesto municipal, y por el total de lo recaudado por cobro de multas que se apliquen por el incumplimiento a la obligación asumida en el artículo 5º de la presente Ordenanza. El Fondo de Incentivo Laboral será invertido con el fin de insertar laboralmente a la población registrada en el "Registro Único de Trabajadoras/es/xs de la Actividad Turística, de la Construcción y todas otras actividades laborales", creando y ejecutando proyectos que impacten en la disminución del desempleo, la formalización de las relaciones laborales y/o en las capacidades laborales de los trabajadores.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con quienes estén inscriptos en el "Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo o Servicios", tendientes a fomentar acciones de responsabilidad social empresaria

y/o recibir aportes económicos voluntarios para ser incorporados al Fondo de Inserción Laboral. Las erogaciones que le demanden al Municipio, las contrataciones que se realicen en el marco de la presente Ordenanza serán cubiertas por el Fondo de Incentivo Laboral (FIL).

Artículo 5º.- Las Empresas y/o Cooperativas de Trabajo o Servicios inscriptas en el "Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo o Servicios", asumen con su sola inscripción, la obligación en su contratación de personal en un setenta por ciento (70%) a trabajadores de mano de obra local, inscriptos en el "Registro Único de Trabajadoras/es/xs de la Actividad Turística y de la Construcción y todas otras actividades laborales".

Artículo 6º.- Ante la falta de mano de obra local calificada, lo que deberá ser certificado ante la autoridad de aplicación, se exceptuará de lo dispuesto en el artículo anterior, permitiendo la contratación de personal no inscripto en el Registro del artículo 1º.

Artículo 7º.- Las Empresas y/o Cooperativas que luego de estar inscriptas en el "Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo o Servicios" y que tengan un contrato vigente con el Ejecutivo Municipal, en el marco de la presente Ordenanza, incumplan con la obligación asumida en los términos del artículo 5º, sin estar exceptuadas por la autoridad de aplicación conforme el artículo 6º, serán sancionadas por el Juzgado Municipal de Faltas de El Chaltén, con multas que podrán determinarse como leves (de 2500 a 10001 módulos), moderadas (de 10001 a 25000 módulos) o graves (de 25001 a 50000 módulos), según los porcentajes que por debajo del 70% se detecten dentro de su personal empleado.-

Artículo 8º.- DETERMÍNESE que en supuestos en que el objeto específico de la prestación no pueda ser cumplido por empresas inscriptas en el Registro del artículo 2º, podrán contratarse empresas foráneas, las que serán seleccionadas en la medida que cumplan en mayor medida que el resto de los oferentes que se presenten, con los siguientes requisitos:

- a) Constituir una base operativa en la localidad o en su defecto en la Provincia, donde se instalará administrativamente hasta finalizar su cometido, lo que incluirá todas las actividades emergentes de la contratación;
- b) Someterse al régimen impositivo y tributario de El Chaltén y de la provincia de Santa Cruz;

c) Los vehículos automotores que sean afectados al servicio que prestan y que no estén radicados en la provincia, deberán ser radicados en la Municipalidad de El Chaltén.

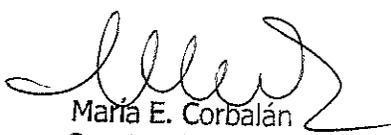
Artículo 9.-El Ejecutivo Municipal deberá unificar los requerimientos de las Secretarías de Comercio, Turismo y Obras para las habilitaciones de las empresas pequeñas y medianas, Cooperativas de Trabajo y/o Servicios que operen en El Chaltén y/o hasta donde comprenda la jurisdicción correspondiente al Juzgado de Paz con asiento en la ciudad de El Chaltén.

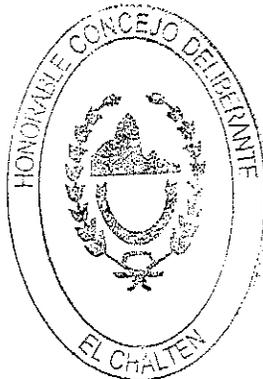
Artículo 10.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Oficina Municipal de Empleo y Actividad Económica de la Dirección de Planificación Estratégica de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

Artículo 11.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Políticas sociales , a la Secretaria de Recursos Económicos , al Tribunal de Cuentas de Santa Cruz , **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial, Cumplido **ARCHIVESE**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 14ª Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 26 de noviembre de 2020.

Concejal Compañy Ricardo Javier Bloque Frente de Todos: Afirmativo.
Concejal Durán, Jéssica Natalia Bloque Frente de Todos: Afirmativo.
Concejal García Canto, Diego Bloque Frente de Todos: Afirmativo.
Concejal Marangelli, Antonella Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.
Concejal Sánchez, Ricardo Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.


María E. Corbalán
Secretaria Legislativa
HCD - EL CHALTÉN




Jéssica N. Durán
Presidenta
HCD - El Chaltén

ORDENANZA Nº157/HCDCh/2020